



**ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL No. 121**

BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RAD: 080013110008-2019-00486-00  
REF: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA  
DTE. FIDIS VIVIANA ACOSTA NUÑEZ C.C. # 32.781.586  
DDO. JOSE ANTONIO DE LA HOZ SANCHEZ C.C. # 72.218.503

A la presente diligencia compareció, por la parte demandante, el apoderado judicial, Dr. LASCARIO SEGUNDO MORELO MORELO, la demandante no compareció. Por la parte demandada, compareció su apoderado Dr. JAVIER ROMERO HERRERA, el demandado no compareció.

Constituido en audiencia pública el Juzgado Octavo de Familia Oral del Circuito de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

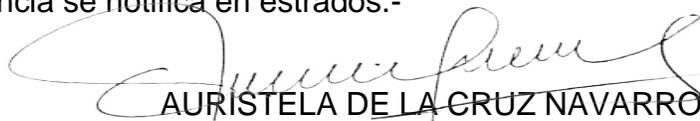
**RESUELVE**

1º. FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor JOSE ANTONIO DE LA HOZ SANCHEZ en favor de su hija DANNA LUCIA DE LA HOZ ACOSTA la suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1´100.000) mensuales y una suma adicional por la mitad de ese valor para el mes de diciembre, dicha suma deberá ser consignada los primeros cinco (5) días de cada mes en una cuenta de ahorro que para tal fin destinará la demandante, cuyo número deberá suministrar a este juzgado y a la parte demandada. La cuota alimentaria fijada comienza a regir a partir de la fecha. Se incrementará a partir del primero (1º) de enero del año 2022 en el porcentaje que señale el Gobierno Nacional para el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

2º. Se levantan los alimentos provisionales que hayan sido fijados al interior de este proceso.

3º. No hay condena en costas en este asunto.

Esta providencia se notifica en estrados.-

  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

<https://web.microsoftstream.com/video/dd9f010a-5b0e-4689-acfc-eaccf591a51b>